CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ORDEN de 21 de junio de 2017 por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar a entidades asociativas de la economía social y el autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017. (2017050265)

La Constitución Española, en el artículo 129.2, ordena a los poderes públicos fomentar las sociedades cooperativas mediante una legislación adecuada.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reformado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en el apartado 1, punto 17 de su artículo 9, establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la organización, funcionamiento y régimen de las cooperativas y entidades asimiladas y el fomento de todas las modalidades de economía social. Además, en su artículo 73.2, incluido en el Capítulo I (De la Economía de Extremadura) de su Título VI (De la Economía y de la Hacienda), establece como principio general que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma propiciarán la constitución y el desarrollo de sociedades de economía social y promoverán y protegerán el trabajo autónomo.

Mediante el Real Decreto 641/1995, de 21 de abril, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cooperativas, calificación y registro administrativo de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo al empleo.

La Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, impone en su artículo 165 a la Junta de Extremadura la obligación de estimular la actividad que desarrollen las sociedades cooperativas. En este sentido, el Decreto 56/2017, de 2 de mayo, ha establecido las bases reguladoras de las ayudas destinadas a apoyar a Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para que puedan conseguir de forma eficaz el cumplimento de los fines que les son propios, como medida de promoción de la economía social y de fomento del empleo en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

Con la concesión de estas subvenciones se promueve el fomento de la economía social en Extremadura al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.1.17 del Estatuto de Autonomía, ya que en el ámbito de nuestra Región existen varias entidades asociativas que agrupan a las cooperativas, las sociedades laborales, empresas de inserción y los trabajadores autónomos de Extremadura y vertebran a casi la totalidad de las empresas que conforman este sector. Con ello, estas entidades ostentan la representación de un conjunto de promotores de actividad económica de especial interés para el mercado de trabajo de Extremadura y, vienen desarrollando una importante labor de apoyo y promoción, en particular en las zonas rurales.

El artículo 6.2 del citado Decreto 56/2017, de 2 de mayo, establece que el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, mediante orden que se ajustará a las bases reguladoras establecidas en

dicho decreto, y que se publicará junto con su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. A su vez, en su disposición final primera se faculta a la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura para adoptar las medidas que considere oportunas para su desarrollo y aplicación, así como para modificar o desarrollar los anexos que se acompañan al mismo.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto realizar la convocatoria de subvenciones para 2017, destinadas a apoyar el funcionamiento de las entidades asociativas de la economía social y del trabajo autónomo, para que puedan conseguir de forma eficaz el cumplimiento de los fines que les son propios, como medida de promoción de la economía social y de fomento del trabajo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tales efectos se contemplan dos líneas de ayudas:

   a) Ayudas destinadas a apoyar el funcionamiento de las entidades asociativas de la economía social.

   b) Ayudas destinadas a apoyar el funcionamiento de las entidades asociativas de trabajadores autónomos.

2. Estas subvenciones se hallan reguladas en el Decreto 56/2017, de 2 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a apoyar a Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 86, de 8 de mayo).

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto 56/2017, de 2 de mayo, y en la presente convocatoria, los siguientes sujetos o entidades:

   a) Para la línea de ayudas del artículo 1 a), las entidades asociativas de ámbito regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, integradas en su totalidad por una o varias de las siguientes clases de afiliados/socios: sociedades cooperativas, sociedades laborales, sociedades agrarias de transformación o empresas de inserción.

   b) Para la línea de ayudas del artículo 1 b), las entidades asociativas de ámbito regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, integradas en su totalidad por trabajadores autónomos.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios para ambas líneas de ayudas las organizaciones profesionales y/o empresariales agrarias, así como las federaciones y confederaciones de entidades asociativas.

3. Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos para acceder a la condición de beneficiarios:

a) Tener personalidad jurídica y no encontrarse en proceso de disolución.

b) Tener ámbito de actuación regional en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Estar inscritos en los registros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de entidades asociativas de la economía social y del trabajo autónomo, con una anterioridad mínima de doce meses a la publicación de la presente orden de convocatoria.

d) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Gastos subvencionables.

1. Son subvencionables con cargo a las ayudas establecidas en la presente orden, los siguientes gastos generales de funcionamiento, siempre que se realicen en el periodo subvencionable, que comprenderá desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre del año 2017, y estén relacionados con la naturaleza de su actividad y la consecución de los fines que les son propios a las entidades beneficiarias:

a) Gastos de personal, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas.

b) Gastos de viaje.

c) Arrendamientos y cánones.

d) Reparaciones y conservación de las sedes oficiales.

e) Servicios profesionales independientes.

f) Primas de seguros.

g) Publicidad, propaganda y relaciones públicas.

h) Material de oficina, fotocopias e imprenta.

i) Comunicaciones.

j) Gastos de suministros eléctricos, de telefonía y de agua.

k) Cuotas tanto de suscripción a publicaciones e inscripción en actividades como las abonadas por pertenencia a otras asociaciones nacionales o internacionales, hasta una cuantía máxima del setenta y cinco por ciento de las cuotas abonadas.

La cuantía de la subvención por los gastos de viaje señalados en la letra b) anterior será, como máximo, la fijada en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La financiación de los medios humanos únicamente podrá ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones básicas y complementarias fijadas por jornada real de trabajo para los correspondientes grupos profesionales, establecidos en la Ley 1/2007, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017. A tal efecto, se deberá especificar en las nóminas aportadas como justificante de gasto y pago, la especialidad/categoría profesional en función de la cual se encuentra el personal contratado.

2. En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Los gastos de personal y los gastos por servicios profesionales que pudieran derivarse de la contratación de algún miembro de los órganos de gobierno de la entidad solicitante.

b) Los gastos que, en concepto de prestación de servicios, abone la entidad solicitante a otras entidades asociativas que integre o en las que se encuentre integrada.

c) Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

3. En todo caso, serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la presente orden, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 4. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. La solicitud para la obtención de las ayudas previstas en cada convocatoria se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo I de la presente orden.

La mera presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano instructor del procedimiento para recabar de oficio los siguientes documentos o información:

a) NIF de la entidad solicitante y del representante legal de la misma.

b) Documento acreditativo de la representación para actuar en nombre de la entidad solicitante.

c) Certificado de la Seguridad Social de la vida laboral de la entidad solicitante correspondiente a los seis meses anteriores a aquél en el que se presente la solicitud.

d) Certificados o información acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Seguridad Social, y que no se tienen deudas con la Hacienda autonómica.

No obstante, el representante legal de la entidad solicitante podrá oponerse de forma expresa, indicándolo así en el apartado correspondiente del Anexo I, a otorgar el consentimiento para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos y documentos anteriormente referidos, en cuyo caso quedará obligado a aportarlos.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener los anteriores documentos, el órgano instructor del procedimiento podrá requerir al solicitante su presentación.

2. Las solicitudes suscritas por el representante legal de las entidades asociativas, irán dirigidas al titular de la Dirección General de Economía Social dependiente de la Consejería de Economía e Infraestructuras y podrán ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente orden de convocatoria así como de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la presente orden se tramitará para ambas líneas de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título

II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas para cada una de las líneas de ayudas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración fijados en el artículo 6 de esta orden, y la concreción de la cuantía de la subvención a conceder a las entidades solicitantes se efectuará, con el límite fijado en el artículo 10 de esta orden de convocatoria, dentro del crédito disponible, y en los términos señalados en el artículo 8 del Decreto 56/2017, de 2 de mayo.

Artículo 6. Criterios de valoración.

1. Para tener derecho a las ayudas reguladas en esta orden, la entidad solicitante deberá obtener un mínimo de 4 puntos y, tratándose de asociaciones de trabajadores autónomos contar con al menos 500 afiliados, de acuerdo con los criterios establecidos en este artículo.

2. Para la cuantificación de las ayudas de la presente orden, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos que serán ponderados de la siguiente forma:

   a) Representación institucional. A estos efectos se tendrá en cuenta estar presente en órganos colegiados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituidos específicamente como órganos de interlocución en materia de promoción, fomento y difusión de la economía social o el trabajo autónomo: otorgándose 2 puntos por cada órgano colegiado en que la entidad esté presente, hasta un máximo de 4 puntos.

   b) Trabajos de colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se acrediten mediante la firma de pactos, planes, estrategias o similares, directamente relacionados con la promoción, fomento y difusión de la economía social o el trabajo autónomo: 2 puntos por cada trabajo de colaboración, con un máximo de 4 puntos.

   c) Volumen de asociados/socios que representan las entidades citadas en el artículo 2 de las presentes bases sobre el volumen total de afiliación de la entidad: hasta un máximo de 4 puntos. A efectos de determinar el volumen de afiliación se tendrá en cuenta lo siguiente:

      — En el caso de entidades asociativas de sociedades cooperativas y de sociedades laborales, se computará el número de socios y socios trabajadores de cada sociedad cooperativa y sociedad laboral que integran la entidad asociativa.

      — En las entidades asociativas de sociedades agrarias de transformación se computará el número de socios de cada sociedad agraria de transformación que integran la entidad asociativa.

— En el supuesto de entidades asociativas de empresas de inserción se computará el número de socios que integran los socios de la entidad asociativa.

— En el caso de organizaciones de autónomos, se computará el número de personas físicas que integran la entidad asociativa.

Los puntos se otorgarán en razón del siguiente baremo:

• Entre 2 y 1000 afiliados, 1 punto.

• Entre 1.001 y 2.500 afiliados, 2 puntos.

• Entre 2.501 y 5.000 afiliados, 3 puntos.

• Más de 5.000 afiliados, 4 puntos.

d) Participación de la mujer en los órganos de gobierno y representación de las entidades asociativas de ámbito regional de sociedades cooperativas, sociedades laborales, sociedades agrarias de transformación, empresas de inserción así como de trabajadores autónomos: 3 puntos.

e) Número de trabajadores que, ininterrumpidamente durante los seis meses anteriores al de la presentación de la solicitud, integren la plantilla de la entidad asociativa solicitante, sin computar a estos efectos a los miembros que integren el órgano de gobierno o representación de la entidad:

• Por el primer trabajador con contrato indefinido a tiempo completo: 3 puntos.

• Por el primer trabajador con contrato indefinido a tiempo parcial del 50 % de la jornada: 1,5 puntos.

• 1 punto por el resto de trabajadores a tiempo completo y 0,5 puntos por el resto de trabajadores contratados a tiempo parcial.

Artículo 7. Procedimiento para la determinación de la cuantía de las subvenciones.

La determinación de la cuantía de las subvenciones para cada línea de ayudas se efectuará aplicando el sistema de prorrateo previsto con carácter excepcional en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de tal forma que, la resolución propondrá la concesión de subvención a las entidades solicitantes por orden y en razón al número de puntos obtenidos en la ponderación calculada según el artículo anterior, prorrateándose el crédito disponible conforme a las siguientes reglas:

1. Se dividirá el importe íntegro del crédito disponible entre la suma de los puntos de valoración obtenidos por las entidades que hayan alcanzado el mínimo de cuatro puntos a que se refiere el artículo 6.1 de esta orden.

2. La cuantía provisional de la subvención para cada entidad será el resultado de multiplicar el cociente obtenido por el número de puntos de valoración recibido por ésta, no pudiendo exceder del equivalente al 100 % de los gastos subvencionables.

Artículo 8. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Notificación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales de la Dirección General de Economía Social que tendrá la condición de instructor del procedimiento y realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.

2. Una vez completada la documentación de los expedientes, las solicitudes serán sometidas a informe por una Comisión de Valoración, compuesta por los siguientes miembros:

   — Presidente/a: El/la titular del Servicio competente en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales o persona a la que se le asignen sus funciones.

   — Un Vocal: El/la titular de la Sección competente en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales o persona a la que se le asignen sus funciones.

   — Secretario: Un/a funcionario/a de la especialidad Jurídica adscrito al Servicio competente en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales, con voz y voto, designado por la persona titular de la Dirección General competente en materia de cooperativas.

   La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía e Infraestructuras con anterioridad al inicio de las actuaciones y la misma ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la Sección 3.ª, Capítulo II, Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y la Sección 2.ª, Capítulo III, Título V, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La citada Comisión de Valoración estará asistida para el cumplimiento de sus funciones por el personal administrativo de apoyo, adscrito al servicio con competencias en materia de sociedades cooperativas de la Dirección General de Economía Social.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que expresará la entidad solicitante o la relación de las mismas para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

4. La competencia para dictar la resolución corresponde, por desconcentración, al titular de la Dirección General de Economía Social. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Las resoluciones de los expedientes instruidos no agotan la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en los términos previstos en el artículo 101 de la citada ley.

Artículo 9. Justificación y abono de la subvención.

1. Los gastos que se justifiquen se corresponderán con los costes realizados en su funcionamiento y efectivamente pagados por los beneficiarios.

2. No serán justificables en ningún caso los gastos efectuados en años anteriores al de la convocatoria de las subvenciones.

3. En el año correspondiente a esta convocatoria se subvencionarán gastos anteriores o posteriores a la solicitud de la ayuda y hasta la fecha de finalización del periodo subvencionable. Dichos gastos deberán justificarse de una sola vez para cada proyecto integrado. En todo caso, con carácter previo al abono del importe total de la subvención, el beneficiario deberá justificar haber realizado la actuación que fundamenta la concesión de la misma.

4. Esta justificación deberá realizarse en el plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a contar desde el siguiente a la fecha de finalización del periodo subvencionable que se fija hasta el 30 de septiembre del año de la convocatoria, mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaría de solicitud de abono conforme al Anexo II.

5. A efectos de la justificación de la adecuada realización de la actividad subvencionable, junto al citado Anexo II se deberá presentar, por el representante legal de la entidad asociativa beneficiaria, los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado, nóminas, TC´s de los trabajadores, así como identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago, correspondientes a las actividades objeto de financiación a través de la subvención, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La Dirección General de Economía Social como órgano concedente podrá comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad

subvencionable y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

6. Para proceder al pago de las ayudas el beneficiario deberá estar dado de alta en el Sistema de Terceros de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se identificará por el interesado en el Anexo II de solicitud de abono una cuenta bancaria que esté activa en dicho sistema.

   En el caso de que no se disponga de cuenta activa en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá aportarse modelo de alta de terceros debidamente cumplimentado. En su momento, deberá indicarse el número de la cuenta corriente (código IBAN) en el modelo de solicitud de pago de la ayuda del Anexo II.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las obligaciones generales previstas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 56/2017, de 2 de mayo, y en la resolución de concesión, las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones específicas:

a) Realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas con ocasión de la misma.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Economía Social, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como, en su caso, a las de las instituciones de la Unión Europea.

e) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación, así como cualquier alteración de las circunstancias y condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al abono de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda autonómica. Al objeto de la citada acreditación se estará a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la presente convocatoria.

g) Proceder al reintegro de la subvención en los supuestos y de acuerdo con los términos previstos en el Decreto 56/2017, de 2 de mayo.

h) Las entidades beneficiarias deberán mantener los justificantes de los gastos y pagos a disposición de los órganos competentes de la Junta de Extremadura, a efectos de las actuaciones de comprobación y control financiero que establezca la normativa vigente, y en todo caso durante un mínimo de 4 años.

i) Cumplir con cualesquiera otras obligaciones exigidas por la normativa autonómica, o estatal que sea de aplicación.

Artículo 11. Publicidad.

1. Tanto el extracto de esta convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   Así mismo, la convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre la presente convocatoria y resoluciones de concesión derivadas de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa: http://sede.juntaex.es.

4. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria están sujetas a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las normas establecidas por el Estado con ocasión de la distribución territorial, para su gestión por las Comunidades Autónomas, de subvenciones del ámbito laboral, y a cualesquiera otras que, en su caso, sean de aplicación, según lo exigido en el artículo 16 p) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 12. Concurrencia de subvenciones.

1. Las subvenciones convocadas por medio de la presente orden serán compatibles con cualquier otra clase de subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos para la misma finalidad. No

obstante lo anterior, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiéndose reintegrar el exceso obtenido.

2. Las ayudas previstas se hallan acogidas al régimen de mínimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) a las ayudas de mínimis, no pudiendo superar la ayuda total de mínimis la cantidad de 200.000 euros por beneficiario durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales ni ser aplicable a otros regímenes de mínimis, salvo que por su importe no superen ese umbral. Conforme a lo establecido en el artículo 3.1 del Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, estas subvenciones se encuentran exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108 del TFUE.

3. Los solicitantes deberán comunicar la obtención de otras subvenciones que financien las actividades para las que solicitan la ayuda, conforme a lo establecido en el Anexo I.

Artículo 13. Financiación.

1. El importe total del crédito destinado a esta convocatoria será de doscientos cuarenta y cinco mil novecientos noventa y un euros (245.991,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.05.325A.489.00, código de superproyecto 2010.14.04.9002 "Ayudas a la formación, difusión y fomento de la economía social", y código de proyecto de gasto 2010.14.04.0003 "Ayudas a la formación, difusión y fomento de la economía social", de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.

2. Dicho crédito será aplicado conforme a la siguiente distribución para cada una de las líneas de ayuda:

   — 125.991,00 € se destinarán a financiar el funcionamiento de las entidades asociativas de la economía social.

   — 120.000,00 € se destinarán a financiar el funcionamiento de las entidades asociativas de trabajadores autónomos.

3. Las subvenciones establecidas en la presente orden se financiarán a través de transferencias estatales, siguiendo los criterios que anualmente se establezcan mediante Orden del Ministerio competente para distribuir territorialmente, para cada ejercicio económico, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y gestionadas por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas.

Disposición final única. Eficacia.

La presente orden será eficaz al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 21 de junio de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL | SECRETARÍA DE ESTADO DE EMPLEO | DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO AUTÓNOMO, DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

APOYO A LAS ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y EL AUTOEMPLEO. Decreto 56/2017 de 2 de mayo (DOE.núm 86 de 8 de mayo)

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Número de expediente:	

Entidad		Siglas	NIF.
Dirección (vía, número, piso, ...)			Código postal
Municipio	Teléfono	Fax	E-mail
Tipo de Entidad:			
Nombre y Apellidos del Representante Legal			D.N.I.

Línea de ayuda que se solicita ☐ Artículo 1a)
☐☐ Artículo 1b)

SOLICITUD Y DECLARACIÓN

Como representante legal de la Entidad referenciada y en nombre de ella, SOLICITO una subvención y **DECLARO**:

PRIMERO Que son ciertos los datos expresados en la solicitud por la que se solicita la subvención, que los datos obrantes en los documentos aporta están vigentes a fecha actual y que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente orden.

SEGUNDO Que la subvención solicitada se destinará a la financiación de los gastos de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la presente orden

TERCERO Que ACEPTO la subvención que, una vez instruido el procedimiento, pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan

CUARTO Que no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiarios.

QUINTO Que la presentación de esta solicitud supone autorizar al órgano gestor para recabar de oficio los datos que sean necesarios para la tramitación de la misma, relativos a la identidad, representación legal, obligaciones fiscales con la Hacienda estatal y frente a la Seguridad Social, y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social. En caso contrario, procedo a:

☐ NO AUTORIZAR a la Dirección General con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura a que solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos. (DEHESA).

☐ NO AUTORIZAR a la Dirección General con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura a obtener directamente los datos relativos a la representación legal de la entidad solicitante.

☐ NO AUTORIZAR a la Dirección General con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

☐ NO AUTORIZAR a la Dirección General con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

☐ NO AUTORIZAR a la Dirección General con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

☐ NO AUTORIZAR a la Dirección General con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura a obtener directamente los datos que acrediten la vida laboral de la entidad solicitante correspondiente a los seis meses anteriores a aquél en el que se presente la solicitud.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma del representante legal y sello de la entidad:

Fdo.: _____

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasarán a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las subvenciones, sito en el paseo de Roma s/n 06800, Mérida, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal.

DECLARACIONES RESPONSABLES

Entidad	N.I.F.

D./Dª. _____ con D.N.I.:_____, representante legal de la entidad arriba indicada

DECLARA, que la entidad solicitante:

PRIMERO: Ostenta representación institucional mediante la presencia en los siguientes órganos colegiados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, específicamente constituidos como órganos de interlocución en materia de promoción, fomento y difusión de la economía social o el trabajo autónomo:
1.-
2.-
3.-

SEGUNDO: Ha realizado trabajos de colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la firma de los siguientes Pactos, Planes, Estrategias o similares, directamente relacionados con la promoción, fomento y difusión de la economía social o el trabajo autónomo:
1.-
2.-

TERCERO: Ostenta el siguiente volumen de afiliación:
- Número de socios/afiliados:

CUARTO: Cuenta con la participación de la mujer entre sus órganos de gobierno y representación.
☐ Si
☐ No

QUINTO: Cuenta con los siguientes trabajadores que, ininterrumpidamente durante los seis meses anteriores al de la presentación de la solicitud, integran la plantilla de la entidad asociativa solicitante, sin computar a estos efectos a los miembros que integren el órgano de gobierno o representación de la entidad:
- Número de trabajadores con contrato indefinido a tiempo completo:
- Número de trabajadores con contrato indefinido a tiempo parcial del 50% de la jornada:
- Número de trabajadores con contrato indefinido a tiempo parcial de menos del 50% de la jornada:
- Número de trabajadores no indefinidos contratados a tiempo completo:
- Número de trabajadores no indefinidos contratados a tiempo parcial:

ASIMISMO DECLARA (márquese lo que proceda)

☐ No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacionales o internacionales)

☐ Haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones, para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacionales o internacionales), que se mencionan a continuación

ORGANISMO	CONVOCATORIA [1]	COD. EXPEDIENTE [2]	S/C/P [3]	FECHA [4]	IMPORTE

☐ No haber solicitado ayudas acogidas al régimen de mínimis (Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de 18 de diciembre).

☐ Haber recibido y/o solicitado ayudas acogidas al régimen de mínimis (Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de 18 de diciembre), de los organismos que se relacionan a continuación, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

ORGANISMO	CONVOCATORIA [1]	COD. EXPEDIENTE [2]	S/C/P [3]	FECHA [4]	IMPORTE

Así mismo, me comprometo a comunicar a la DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL cualquiera nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

_____ a _____ de _____ de _____

Firma del representante legal y sello de la entidad.

Fdo. _____

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasarán a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las subvenciones, sito en el paseo de Roma s/n 06800, Mérida, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal

DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL. Paseo de Roma s/n. Módulo D, 2ª Planta. 06800 – Mérida. (Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales).

---

1 Indicar la orden de convocatoria de la ayuda o subvención por la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas.

2 No cumplimentar caso de no conocerse el código de expediente.

3 Indicar la situación actual de la ayuda (solicitada (S), concedida (C) o pagada (P)).

4 Fecha de solicitud, o en su caso, de concesión.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD

1. En caso de denegación expresa a la Dirección General con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura para recabar de oficio los datos de identidad personal relativos al representante legal de la entidad asociativa solicitante, se aporta copia del DNI del representante legal.
2. Copia del NIF de la entidad, en caso de denegación expresa a la Dirección General con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura.
3. Copia del poder de representación del representante legal de la solicitante, en caso de denegación expresa a la Dirección General con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura.
4. En caso de denegación expresa a la Dirección General con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas para la consulta de datos referidos al cumplimiento de obligaciones tributarlas con la Hacienda estatal, y frente a la Seguridad Social, y que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán aportarse las certificaciones señaladas, que deberán tener una vigencia de seis meses contados desde la recepción de la certificación o en su caso, desde la transmisión de los datos solicitados.
5. En caso de denegación expresa a la Dirección General con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura para obtener directamente los datos que acrediten la vida laboral de la entidad solicitante correspondiente a los seis meses anteriores a aquél en el que se presente la solicitud, deberá aportase certificado de la Seguridad Social de la vida laboral.

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL | SECRETARÍA DE ESTADO DE EMPLEO | DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO AUTÓNOMO, DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras

ANEXO II. SOLICITUD DE ABONO

APOYO A LAS ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y EL AUTOEMPLEO. Decreto 56/2017 de 2 de mayo (DOE núm 86 de 8 de mayo)

Entidad	N.I.F.

D./Dª. _____ con D.N.I._____, como representante legal de la entidad arriba referenciada,

CERTIFICA

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 56/2017, de 2 de mayo y la resolución de concesión de las subvención, se ha realizado la actuación que fundamenta la concesión de la subvención, cumpliéndose las condiciones impuestas con ocasión de la misma.

SEGUNDO: Que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad contenidas en el precitado Decreto y en la Resolución de Concesión.

TERCERO: Que, de conformidad con lo anterior resultan los siguientes cálculos:

	CONCEPTO	IMPORTE
A	Total Gastos Subvencionables[5]	
B	Porcentaje de los gastos subvencionables [6]	%
C=(A X B)	Importe justificado [7]	
D	Subvención concedida [8]	
E= Min (C;D)	Importe resultante de la liquidación [9]	
F= D - E	Exceso de subvención [10]	

CUARTO: Que se adjunta al presente Anexo la documentación que se relaciona seguidamente, acreditativa de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención concedida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obrando asimismo en poder de la entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.

1. Los gastos subvencionables se justifican mediante los documentos acreditativos del gasto y pago realizado,
2. En el caso de los gastos de personal serán las nóminas y TCs de los trabajadores y en el resto de gastos facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación, a efectos de **SOLICITAR** que se proceda al abono del importe resultante de la liquidación.

5 Importe total de los gastos subvencionables (100%) que habrá de coincidir con lo expresado en el informe de auditoría.
6 Porcentaje de los gastos subvencionables 100%.
7 Será el resultado de multiplicar la totalidad de los gastos subvencionables por el Porcentaje de los gastos subvencionables. (A x B).
8 Se indicará el importe de la subvención concedida.
9 Se consignará el menor de los importes entre el importe justificado y la subvención concedida. (Min. (C;D)).
10 Será la diferencia entre la subvención concedida y el importe resultante de la liquidación. (D – E).

Asimismo se indica cuenta bancaria activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura para abono del importe de la subvención [11]

Entidad bancaria:

Código IBAN																							
País		Control		Entidad				Oficina				D.C.		Número de cuenta									

En _____ , a _____ de _____ de _____.

El representante legal de la entidad.

Fdo.: _____

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasarán a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las subvenciones, sito en el paseo de Roma s/n 06800, Mérida, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL. Paseo de Roma s/n. Módulo D, 2ª Planta. 06800 – Mérida. (Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales).

11 En caso de no tener cuenta activa deberá presentar Modelo para Alta de Terceros.

• • •